

FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
LEY N°19.296, QUE ESTABLECE
NORMAS SOBRE ASOCIACIONES DE
FUNCIONARIOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, PARA
FIJAR UN PLAZO EN QUE LA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBA
RECIBIR EN AUDIENCIA A LOS
DIRIGENTES DE LAS REFERIDAS
ASOCIACIONES (BOLETÍN N°
15.247-13)

Santiago, 11 de octubre de 2022.

N° 155-370/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión de este en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para reemplazar su numeral 1 por el siguiente:

"1.- Sustitúyese el inciso sexto del artículo 25 por el siguiente:

"Las autoridades de la institución a quienes se solicite audiencia por las y los directores de las asociaciones constituidas en ellas en virtud de esta ley, ya sea por vía de

correo electrónico u otro medio escrito, deberán celebrarla y proporcionar la información pertinente en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la presentación de la solicitud. En dicha solicitud se deberá indicar específicamente la materia a tratar."."

2) Para reemplazar su numeral 2 por el siguiente:

"2.- Intercálese el siguiente inciso séptimo, nuevo, pasando el actual a ser octavo:

"La autoridad requerida podrá encomendar la respectiva audiencia o reunión a un funcionario de su dependencia directa, cuestión que deberá ser comunicada por la vía más expedita a la o el solicitante, antes de la celebración de la audiencia, con al menos cinco días hábiles de anticipación."."

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

JEANNETTE JARA ROMÁN
Ministra del Trabajo
y Previsión Social